



Universidad Nacional
SAN LUIS GONZAGA



Reconocimiento-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional

Esta licencia permite a otras combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial, siempre y cuando den crédito y licencia a nuevas creaciones bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA

EVALUACION DE ORIGINALIDAD

CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud al documento cuyo título es:

**PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION EN LA DESCARGA DEL RECURSO
HIDROBIOLOGICO ANCHOVETA**

Presentado por:

GARCIA RIOS, MIGUEL ANGEL

Bachiller del nivel **PREGRADO** de la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos. El resultado obtenido es 15 % de porcentaje de similitud por el cual se otorga el calificativo de:

APROBADO

Se adjunta al presente el reporte de evaluación con el software de verificación de originalidad.

Observaciones:

APROBADO OBTUVO EL 15% (MENOR AL 20% REQUERIDO)

Ica, 11 de mayo de 2022

.....
JUAN MARINO ALVA FAJARDO
DIRECTOR DE UNIDAD DE INVESTIGACION
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE
ALIMENTOS

UNIVERSIDAD NACIONAL “SAN LUIS GONZAGA” DE ICA
FACULTAD DE INGENIERIA PESQUERA Y DE ALIMENTOS
ESCUELA ACADEMICA PROFESIONAL DE INGENIERIA PESQUERA



TRABAJO MONOGRAFICO

**PROCEDIMIENTOS DE INSPECCION EN LA DESCARGA DEL RECURSO
HIDROBIOLOGICO ANCHOVETA**

**MODALIDAD: SUFICIENCIA
ACADEMICA**

PRESENTADO POR: BACHILLER.

GARCIA RIOS, MIGUEL ANGEL

**PISCO – PERÚ
2021**

DEDICATORIA

Quiero dedicarle este trabajo

A Dios que me ha dado la vida y fortaleza

para terminar este proyecto de investigación,

A mis Padres por estar ahí cuando más los necesité; en

especial a mi madre por su ayuda y constante cooperación.

INDICE

INTRODUCCION	4
ANTECEDENTES	5
I. OBJETIVO	7
II. ALCANCE	7
III. Base Legal	7
IV. PROCEDIMIENTOS GENERALES	10
1. DESEMBARQUE	11
1.1 Actividades a desarrollar el inspector	14
2. INSPECCION EN LA TOLVA (DESCARGA)	16
2.1 Actividades a desarrollar el inspector en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto	21
3. MUESTREO Y BIOMETRIA	24
CONCLUSIONES	34
BIBLIOGRAFIA	35
ANEXOS:	36
ANEXO 01	39
ANEXO 02	43
ANEXO 03	49
BIBLIOGRAFIA	55

INTRODUCCION

Se han identificado los factores de mayor incidencia en la evolución del recurso hidrobiológico para la producción de la industria pesquera peruana, mediante una investigación de tipo descriptivo-aplicativa, orientada al estudio del desarrollo del sector pesquero nacional.

En la metodología se combina el trabajo de gabinete para la obtención y revisión de la información, con el trabajo de campo para su contrastación y validación.

Se han considerado las generalidades sobre la materia prima como: las especies y caracterización, embarcaciones empleadas, las estadísticas y el desembarque potencial.

ANTECEDENTES

La normativa vigente que regula la pesquería de anchoveta adolece de una serie de problemas pues ésta, junto a la debilidad institucional del sector, no es conducente a lograr las conductas deseadas en esta pesquería. En el caso específico de la regulación referida a la captura de ejemplares en tallas o pesos menores a las autorizadas (“juveniles”), diversas investigaciones apuntan a que la normatividad vigente induce a que los armadores de mayor escala e, incluso, los de menor escala, prefirieran descartar sus capturas de juveniles en el mar, antes que desembarcarlas en plantas de procesamiento en la costa. Esta conducta permite evadir la sanción administrativa a la que estarían sujetos si es que desembarcan los juveniles capturados, así como evitar hacer uso de su cuota individual de pesca con especímenes de bajo rendimiento. Cabe señalar que los descartes, a pesar de estar prohibidos, difícilmente podrían ser detectados por las autoridades y, por lo tanto, en la práctica esta actividad no está sujeta a sanción alguna. De hecho, en la información sobre sanciones que aparece en el portal del Ministerio de la Producción sólo figura una sanción por descartes de peces en el mar durante el periodo 2004-2012.

La extracción de ejemplares en tallas menores y en porcentajes mayores a los tolerados por la normativa era penalizada con una multa e, incluso, se aplica el decomiso de dicha pesca. La normativa legal vigente hasta octubre de 2013⁷ señalaba que los titulares de los permisos de pesca de las embarcaciones dedicadas a la extracción de anchoveta debían ejecutar las siguientes acciones:

- i) Suspender de forma inmediata las actividades extractivas en la “zona” ante la presencia de juveniles (ejemplares de anchoveta y anchoveta blanca con tallas menores a 12 centímetros de longitud total) en los desembarques por encima de los límites tolerables.
- ii) No extraer el recurso en forma tal que supere el porcentaje de tolerancia máxima de juveniles de anchoveta y anchoveta blanca de 10% del número de pescados extraídos (R.M. No. 457-2012).
- iii) Informar a las autoridades competentes, la “zona” en la que se hubiera extraído estos ejemplares.
- iv) No arrojar los recursos al mar una vez extraídos.

- v) Facilitar la labor de los observadores y/o inspectores a bordo.

I. OBJETIVO

Establecer las actividades del Inspector PVCAPAAN para las inspecciones a ejecutar dentro del marco que establece el Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional en adelante.

II. ALCANCE

Aplicable a las actividades de inspección dentro del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional (PVCAPAAN).

III. BASE LEGAL

Ley General de Pesca Aprobado por el Decreto Supremo N°012-2001-PE el cual faculta al Ministerio de la Producción a establecer programas pilotos, de control y para el manejo de recursos hidrobiológicos.

Decreto Supremo 008-2013-PRODUCE, aprueba el Reglamento del programa de vigilancia de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

Resolución Ministerial N° 502-2009-PRODUCE, que dispone que los inspectores del programa PVCAPAAN realicen previo al inicio de la descarga la prueba de peaje.

D.S. N° 027-2003-PRODUCE. Crean el Programa de vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo.

R.M. N° 353-2015-PRODUCE Disposiciones para Realizar el Muestreo de Recursos Hidrobiológicos

R.M. N° 209-2001-PE Aprueban relación de tallas mínimas de captura y tolerancia máxima de ejemplares juveniles de principales peces marinos e invertebrados.

D.S. N° 001 -2014-PRODUCE. Reglamento del Sistema de Seguimiento Satelital para embarcaciones pesqueras (SISESAT).

R.M. N° 197-2009- PRODUCE. Establecen disposiciones para la adecuada instalación de los equipos del SISESAT a bordo de las embarcaciones pesqueras y dictan medidas de control relativas a los precintos de seguridad.

R.M. N° 358-2004- PRODUCE. Dictan medidas complementarias sobre requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológico.

Resolución Ministerial N° 223-2001-PRODUCE, aprueban requisitos técnicos y metrológicos generales para los instrumentos de pesaje discontinuo automático de recursos hidrobiológicos.

Resolución Ministerial N° 585-2008-PRODUCE, medidas complementarias sobre requisitos técnicos de Instalación de implementos de pesaje.

RD N° 275-2004-dcg – Establecen normas para marcado y pintado de nombre de naves y artefactos navales relacionados a la actividad pesquera.

Objetivo y Alcance del Puesto:

Realizar inspecciones, muestreos y reportes establecidos dentro del Programa de Vigilancia y Control de las Actividades Pesqueras y Acuícolas en el Ámbito Nacional a fin de proporcionar una información precisa y completa de la cantidad y calidad del producto inspeccionado, reportando conveniente, adecuada y oportunamente los requerimientos solicitados.

Jefe Inmediato y Reemplazo:

Supervisor Local designado para el PVCAPAAN.

Reemplazo: En caso de ausencia de algún Inspector del PVCAPAAN el Supervisor Local designará a un responsable para asumir sus funciones.

Funciones Principales:

Llevar a cabo actividades de inspección, muestreo, control de peso, control biométrico, de productos de acuerdo a las instrucciones consignadas en los procedimientos de inspección y muestreo, y las que le sean encomendadas, de

manera imparcial e independiente, cumpliendo con políticas y procedimientos de operación de la empresa.

Responsabilidades:

Los inspectores PVCAPAAN son responsables de ejecutar las actividades descritas el presente procedimiento.

El supervisor local es responsable de supervisar y monitorear las labores de inspección señaladas en el presente procedimiento.

El supervisor regional es responsable de verificar el cumplimiento del presente procedimiento.

Definiciones:

Para fines de este procedimiento se aplica lo siguiente.

PVCAPAAN : Programa de vigilancia y control de las actividades pesqueras y acuícolas en el ámbito nacional.

CHD: Consumo humano directo

CHI: Consumo humano indirecto.

CARGA OBJETIVO: Es el valor preestablecido de la carga en la tolva que se hace que el vertido de pescado se detenga en cada ciclo de pesaje.

E/P: Embarcación (es) pesquera (s)

E/P ILEGAL: Es aquella E/P que realiza faenas de pesca, sin tener al permiso de pesca vigente emitido por la autoridad competente para extraer recursos hidrobiológicos, ni está registrado en la base de datos del Ministerio de la Producción.

E/P Suplantadora o Clonada: Es aquella E/P que contando o no con permiso de pesca, o esta con el permiso de pesca suspendido, realiza actividades extractivas suplantando la identidad de una E/P que cuenta con permiso de pesca.

E/P Suspendida: Es aquella E/P que contando con el permiso de pesca se encuentra inhabilitada para extraer recursos hidrobiológicos.

INACAL: Instituto Nacional de la Calidad.

PPPP: Plantas de Procesamiento de Productos Pesqueros.

PRODUCE: Ministerio de la Producción.

RRHH: Recursos Hidrobiológicos.

SISESAT: Sistema de Seguimiento Satelital.

RO: Reporte de Ocurrencias

IV. PROCEDIMIENTOS GENERALES

Considerando que el objetivo general del PVCAPAAN es combatir la pesca ilegal de los recursos hidrobiológicos (RRHH), se realizarán las siguientes actividades de control y vigilancia:

- a) En las plantas de procesamiento pesquero para consumo no directo, que comprenden las plantas industriales de procesamiento y las plantas de procesamiento pesquero artesanal.
- b) En las plantas de harina residual de recursos hidrobiológicos.
- c) En las plantas de reaprovechamiento de descartes y residuos de recursos hidrobiológicos.
- d) En las plantas de procesamiento de macroalgas.
- e) En los lugares de vigilancia y control de vehículos de transporte de recursos hidrobiológicos en carretera y comercialización de recursos hidrobiológicos.

1. DESEMBARQUE

El inspector PVCAPAAN en chata verificara la matrícula de la E/P, en el sistema de información del PRODUCE (PVC).

Si la embarcación no aparece registrada en el sistema de información de produce se presume que es una embarcación ilegal se procede a comunicar dicha observación al supervisor local para las coordinaciones respectivas con CAPITANIA. De igual manera, si el permiso de pesca de la embarcación está suspendido se procede a elaborar los siguientes documentos:

- **FPER/039/I – Reporte de ocurrencias.**
- **FPER/011/I – Acta de decomiso provisional de recursos hidrobiológicos.**

El inspector PVCAPAAN en chata deberá verificar la identificación de la embarcación.

- En las E/P de metal, el nombre y matricula deben estar en el casco y la matricula en la caseta, en ambos lugares deben estar soldados y en alto relieve y pintados con un color que contraste con el casco y el puente de gobierno.
- En las E/P de madera, el nombre y matricula deben estar en el casco y la matricula en la caseta, en ambos lugares en bajo relieve y con un color que contraste con el casco y el puente de gobierno.
- En las E/P de fibra de vidrio, el nombre y matricula debe estar en el casco y la matricula en la caseta, en ambos lugares en letras de moldes pegados y en alto relieve y con un color que contraste con el casco y el puente de gobierno.

Si se observa la incorrecta identificación de las E/P, se comunicará al representante de la PPPP del hecho, para autorizar la descarga, recepción y procesamiento del recurso capturado; inmediatamente el Inspector PVCAPAAN en chata deberá proceder a completar los siguientes formatos:

- FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias.
- FPER/011/1 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.

- FPER/028/1 – Acta de retención de pago del decomiso provisional de recursos Hidrobiológicos.

En caso la identificación sea correcta, en las E/P se deberá realizar una Inspección de la plataforma baliza (Equipo SISESAT), verificando que tenga código y que la emisión de la señal sea conforme (enviando un mensaje de texto al Centro de Control SISESAT de PRODUCE). Se calificará el equipo como inoperativo cuando ha dejado de emitir señales por un periodo mayor a 07 horas 30 minutos. Se elabora los siguientes documentos:

- FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias
- FPER/011/1 - Acta de Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos.

Luego se procede a inspeccionar el precinto de seguridad, verificando su integridad y que la numeración del precinto coincide con la registrada (información que se será constatada con el sistema de información de PRODUCE) Se elabora los siguientes documentos.

- FPER/039/1 • Reporte de Ocurrencias
- FPER/011/1 - Acta de Decomiso provincial de recursos Hidrobiológicos.

Se informará Inspector PVCAPAAN de Tolva la emisión de los documentos debiendo este emitir el **FPER/028/1 – Acta de retención de pago del decomiso provisional de recursos Hidrobiológicos.**

El inspector PVCAPAAN en chata deberá verificar la especie acompañante en bodega desde la cubierta, sin poner en riesgo su integridad física. Si se observa una especie diferente a la anchoveta, debe comunicarse con el Inspector PVCAPAAN de biometría para realizar el muestreo de RRHH de la embarcación inspeccionada.

El inspector PVCAPAAN en chata deberá llenar el formato **FPER/011/1 - Acta de inspección de desembarque**, con la información brindada por el representante de la embarcación antes del inicio de la descarga y el inspector PVCAPAAN de tolva. Al término de las operaciones, se debe registrar y enviar la información al Sistema PVC para proceder al cierre de la inspección de Desembarque y envío del Acta de Desembarque (foto) al Evaluador PVCAPAAN.

Infracción y normas a aplicar por el Inspector PVCAPAAN de chata y/o muelle según la Ley General de Pesca.

- Realizar actividades pesqueras sin el permiso de pesca.

- Realizar actividades pesqueras sin haber sido nominada por el armador para realizar actividades de pesca en la temporada de pesca.
- Extraer recursos hidrobiológicos con la embarcación no nominada por el armador para realizar actividades pesqueras en la temporada de pesca.
- Iniciar la descarga de los RRHH sin la presencia del Inspector PVCAPAAN de chata de la empresa supervisora designada por el Ministerio de la Producción para el control del LMCE.
- Extraer o descargar RRHH declarados en VEDA o de zonas de pesca suspendidas preventivamente por el Ministerio de la Producción.
- Destinar para el Consumo Humano Indirecto recursos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.
- Realizar actividades pesqueras encontrándose con el permiso de pesca suspendido.
- Realizar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos suplantando la identificación de una embarcación pesquera.
- Realizar actividades extractivas de recursos hidrobiológicos suplantando la identidad de una embarcación utilizando, otra embarcación con permiso de pesca o con este suspendido.
- Realizar operaciones de pesca sin contar a bordo con el correspondiente equipo de sistema de seguimiento satelital.
- Realizar operaciones de pesca teniendo un equipo no registrado en el centro de control del SISESAT.
- Realizar operaciones de pesca teniendo a bordo el equipo de sistema de seguimiento satelital, pero en estado inoperativo.
- Realizar operaciones de pesca teniendo una imitación de baliza del SISESAT.
- Realizar faenas de pesca incumpliendo con la correcta identificación de la embarcación pesquera, conforme a lo establecido por la autoridad marítima.
- Desarmar o retirar los equipos del SISESAT instalados a bordo de la embarcación.
- No tener código de identificación de la baliza del equipo SISESAT, teniendo ilegible o inaccesible para la inspección.
- Efectuar descargas parciales de RRHH capturados en una faena de pesca en más de una PPPP para CHI o retirarse del lugar de descarga o desembarque sin haber descargado la totalidad de los RRHH.
- Impedir u obstaculizar las labores del Inspector PVCAPAAN.

- No tener los precintos de seguridad de la baliza equipo SISESAT o tenerlos rotos.
- Realizar más de una faena de pesca de los recursos hidrobiológicos plenamente explotados en un intervalo de 24 horas, comprendido entre las 8 am y 8 am del día siguiente.
- Suministrar información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negarles acceso a los documentos relacionado con la actividad pesquera, cuya presentación se exige.
- Entregar deliberadamente información falsa ocultamiento, destrucción, alteración de libros, registros, documentos que hayan sido requeridos por el Ministerio de la Producción o por las empresas supervisoras designadas por el PRODUCE.
- Realizar actividades pesqueras sin tener asignado un límite máximo de captura por embarcación (LMCE).

1.1 Actividades a desarrollar el inspector

En los puntos de descarga (chata y muelles):

- a. Verificar la correcta identificación de las embarcaciones pesqueras de menor a mayor escala, conforme a las disposiciones legales vigentes.
- b. Verificar el código de identificación del SISESAT cuando la embarcación ingrese a descargar.
- c. Constatar la operatividad de los equipos SISESAT de la embarcación, confirmando su posición con la información proveída por el centro de control SISESAT
- d. Verificar el estado de los precintos de seguridad de los equipos del SISESAT, supervisando su instalación, remoción o sustitución a cargo de las empresas proveedoras del SISESAT; elaborar actas y reportes de ocurrencia correspondientes.
- e. Efectuar la inspección permanente de la descarga de materia prima destinada a las plantas de harina y aceite de pescado.
- f. Verificar y consignar en el acta correspondiente, la vigencia de los permisos de pesca, vigencia de los convenios que la normativa establezca y las nominaciones de las embarcaciones que efectúan descargas en plantas con licencia de operación para el procesamiento de harina y aceite de pescado, o en zonas de desembarque cuya

pesca es destinada a dicha actividad productiva conforme a los listados que publique el Ministerio de la Producción

- g. Levantar los Reportes de Ocurrencias a que hubiera lugar, consignando la infracción cometida de manera precisa, así como los medios probatorios que sustenten la comisión de la falta o infracción, y los datos de identificación del presunto infractor y de la embarcación o planta según corresponda.

- h. Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:

Acta de inspección en desembarque

Reporte de ocurrencia

Acta de Instalación, remoción y sustitución de precintos de seguridad del equipo SISESAT

Actas de decomiso

Las imágenes correspondientes a DESEMBARQUE referidos en el punto 1 y 1.1 se podrán visualizar en el ANEXO 01.

2. INSPECCION EN LA TOLVA (DESCARGA)

Diariamente se realizará la verificación de los precintos de seguridad, registrándola en el **Cuaderno de control de precintos de Seguridad**.

Según sea el caso, el Inspector PVCAPAAN colocará y/o removerá los precintos de seguridad de los instrumentos de pesaje automático. Dichas actividades serán registradas en el **Cuaderno de Control de precintos de Seguridad**.

Los ítems que debe contener el cuaderno como mínimo

FECHA	PLANTA	INSPECTOR	TURNO	PRECINTOS					OBSERVACIONES
				TOLVA 1 Celda	TOLVA 2 Celda	TOLVA 1	TOLVA 1	Otros	

Si al realizar la verificación de los precintos de seguridad en la tolva de pesaje estos no se encuentran en su lugar o presentan signos de manipulación, el Inspector PVCAPAAN de tolva emite FPER/039/1 - Reporte de ocurrencias correspondientes. El Inspector PVCAPAAN verifica el estado de las tolvas de pesaje de acuerdo requisitos técnicos de instalación de instrumentos de pesaje de acuerdo al formato FPER/043/1 - Lista de Verificación de los Requisitos Técnicos de Instrumentos de Pesaje el mismo que debe ser emitido antes del inicio de cada actividad. El incumplimiento de algunos de los requisitos técnicos establecidos en las normas legales da lugar a la emisión del Reporte de Ocurrencias correspondiente.

Verificar que la Calibración de la tolva cumpla con lo siguiente:

- a. Certificado de Calibración se encuentra en un lugar visible. De no ser así, se comunica al representante de la PPPP para que el Certificado de Calibración sea colocado en un lugar visible.
- b. Certificado de Calibración es emitido por un Laboratorio de Calibración acreditado (contiene símbolo de Acreditación).
- c. Certificado de Calibración se encuentra vigente, considerando que La PPPP debe efectuar la calibración de los instrumentos de pesaje discontinuos 02 veces al año como mínimo en el mes de abril y octubre. Si el certificado de calibración no está vigente se emite el reporte de ocurrencias correspondiente **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**.
- d. El tablero de control eléctrico, cuenta con la etiqueta de Laboratorio de calibración, cuya información debe coincidir con los datos del Certificado de Calibración.
- e. Que la serie, modelo y clase de la tolva de pesaje sean los mismos que se consignan en el Certificado de Calibración, así como en la impresión del **Reporte Pesaje**.

El Inspector PVCAPAAN verifica que la PPPP cuente con la cantidad de pesas patrón para los instrumentos de pesaje (pesas que sumen 200 Kg). En caso de no contar con las pesas, el inspector PVCAPAAN emite el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias** correspondiente.

Previo a la descarga, el Inspector PVCAPAAN debe realizar una prueba de pesaje con un peso total no menor de 600 Kg utilizando pesas patrón, se solicitara copia del **Certificado de Calibración** de dichas pesas. La prueba de pesaje debe realizarse tres veces (200 kg por batch) totalizando 600kg.

La primera prueba de pesaje debe efectuarse al inicio de turno o descarga de la primera embarcación, debiendo obtener un reporte de pesaje conforme (200 kg exacto); de no ser así se realizará hasta dos (02) pruebas de pesaje adicionales para obtener la conformidad; caso contrario se comunicará al representante de la PPPP, para que realice el mantenimiento correspondiente e informe sobre las acciones realizadas, a la Dirección General de Supervisión y fiscalización.

Luego se debe imprimir el **Reporte Pesaje** con el número correlativo que corresponda. El reporte de pesaje deberá registrarse con la matrícula de E/P “99999” y nombre de E/P “PRUEBA”.

Verificar los siguientes puntos; en caso de no cumplir se colocará la observación correspondiente en el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**.

- a. Que el peso registrado en el **Reporte de Pesaje** no sobrepase la capacidad máxima de la tolva.
- b. Que las fechas de calibración de ensayos con pesas patrón (calibración estática) y con producto (calibración dinámica) estén dentro del plazo establecido (06 meses).
- c. Funcionamiento de las alarmas ante intervenciones no autorizadas como apertura de compuertas o alteración de sensores.

En el formato **FPER/031/I – Acta de inspección en planta de procesamiento de productos pesqueros CHI** se consigna la cantidad y codificación de pesas utilizadas, peso total utilizado, número de reporte de pesaje y condición de conforme o no conforme de la prueba de pesaje. Se adjuntará al acta los **Reportes de pesaje** impresos, así como una copia de los mismos.

El Inspector PVCAPAAN de tolva verificará que antes de iniciar el proceso de pesaje de descarga, el operador de tolva digite el nombre de E/P, matrícula, fecha y horas de descarga, correlativo del número de Reporte de Pesaje, que va descargar el recurso hidrobiológico, contrastando con los datos proporcionados por el Inspector PVCAPAAN de chata.(verificación inicial), de encontrarse un error se comunicara al encargado de planta para la corrección inmediata del reporte de pesaje, si no se realiza la corrección se emitirá **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**.

El Inspector PVCAPAAN de tolva verificará que durante las operaciones de descarga, el proceso de pesado sea realizado de manera automática, no cumplirse con este condición se deberá emitir un **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**.

El Inspector PVCAPAAN de tolva verifica, que las compuertas de la pre-tolva se encuentren completamente cerradas al momento que las compuertas de la tolva de pesaje se abran, después de la estabilización de la carga y su pesaje, y se mantengan cerradas hasta que la tolva de pesaje termine de evacuar los recursos hidrobiológicos a la poza de almacenamiento. En caso de que las compuertas de la pre-tolva se mantengan abiertas mientras la tolva de pesaje evacúa los recursos hidrobiológicos a la poza de almacenamiento, se debe comunicar al representante de la PPPP y en caso la PPPP siga utilizando la tolva se emite el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**.

Durante la descarga, se verifica si la variación de la carga objetivo es mayor o menor del 20%, siguiendo estos pasos:

- a. Si es mayor: Se registra como observación en el FPER/031/I – Acta de inspección en planta de procesamiento de productos pesqueros CHI.
- b. Si es menor: Se comunica el hecho al representante de la planta y se espera a la corrección de la falla técnica. En caso no se corrija, se emite el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias** correspondiente.

Antes de dar por finalizada la descarga, el Inspector PVCAPAAN de tolva verifica, que no haya materia prima en el sistema de arrastre (manga transportadora) y observa agua limpia del bombeo.

Al término de la descarga se deberá solicitar una copia del **Reporte de Pesaje** resultante a la descarga por embarcación, revisando el peso descargado.

- Para E/P mayores a 50 m³, si el total descargado excede el 3% de la capacidad de bodega autorizada en su permiso de pesca, se emitirá el **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias** a la E/P, además del **FPER/011/1 - Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos** y **FPER/028/I - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**.
- Para E/P menores o iguales a 50 m³: si el total descargado excede el 6% de la capacidad de bodega autorizada en su permiso de pesca se emite el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias** a la E/P, además **FPER/011/1 - Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos** y **FPER/028/I - Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**.

El Inspector PVCAPAAN consigna esta información en el **FPER/031/I – Acta de inspección en planta de procesamiento de productos pesqueros CHI**, adicionalmente adjunta el respectivo reporte de pesaje.

Al termino de las operaciones, se debe registrar y enviar la información al Sistema PVC para proceder al cierre de la Inspección de descarga y envío del **Reporte de Pesaje** (foto) al Evaluador PVCAPAAN.

Infracciones y normas a aplicar por el Inspector PVCAPAAN de tolva según la Ley General de Pesca:

- Realizar actividades pesqueras sin la licencia de operación.
- Procesar recursos hidrobiológicos declarados en VEDA.
- Destinar para el consumo humano indirecto recursos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.
- Realizar actividades pesqueras encontrándose con la licencia suspendida.
- Extraer recursos hidrobiológicos con volúmenes mayores a la capacidad de bodega autorizada en el permiso de pesca.
- Alterar o descalibrar los instrumentos de pesaje.
- Procesar recursos hidrobiológicos no autorizados en medidas de ordenamiento.
- Procesar recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones sin permiso de pesca para el recurso o con permiso de pesca suspendido o que no tenga acceso al recurso.
- No calibrar los instrumentos de pesaje en plazo establecido.

- Incumplir los requisitos técnicos y metrológicos para los instrumentos de pesaje establecidos.
- Operar plantas de procesamiento de recursos hidrobiológicos de CHD, CHI. harina residual o de reaprovechamiento, con los equipos e instrumentos que establece la normativa correspondiente y no utilizarlos en el proceso de producción.
- Procesar / descargar los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa para la elaboración de harina de pescado.
- Continuar operando los instrumentos de pesaje una vez concluida la descarga de una embarcación, pese a presentarse alertas de las fallas de celda o de compuertas abiertas, registradas en el Reporte de Pesaje.
- No imprimir en el Reporte de Pesaje las alertas y las modificaciones a los parámetros de calibración según lo establecido en la norma legal correspondiente.
- Efectuar descargas parciales de RRHH capturados en una faena de pesca en más de una PPPP para CHI o retirarse del lugar de descargado/desembarque sin haber descargado la totalidad de los RRHH.
- Impedir u obstaculizar las labores del Inspector PVCAPAAN.
- Iniciar la descarga de los recursos hidrobiológicos sin la presencia del Inspector PVCAPAAN de la empresa supervisora designada por el Ministerio de la Producción para el control del LMCE.
- Suministrar información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera, cuya presentación se exige.
- No presentar reportes, resultados, informes correspondientes u otros documentos cuya presentación se exige, en la forma, modo y oportunidad que estable la normativa vigente o la resolución administrativa correspondiente.
- Entrega deliberada de información falsa el ocultamiento, destrucción, alteración de libros, registro, documentos que hayan sido requeridos por el ministerio de producción o por las empresas Certificadoras/Supervisoras designadas por el ministerio.
- Procesar recursos hidrobiológicos en tallas menores.

- Procesar recursos hidrobiológicos en volúmenes superiores a la capacidad de procesamiento autorizada en la licencia de operación correspondiente.
- No presentar o presentar extemporáneamente el certificado de calibración de los instrumentos de pesaje o el informe metrológico con valor oficial dentro del plazo establecido en la normativa correspondiente.

2.1 Actividades a desarrollar el inspector en las plantas de procesamiento pesquero para consumo humano indirecto

- a) Efectuar las pruebas de pesaje previas a la descarga de una embarcación pesquera, conforme la normativa correspondiente.
- b) Verificar el cumplimiento de los requisitos técnicos y metrológicos contemplados en la normativa vigente y modificatoria o normas que la sustituya.
- c) Verificar el correcto funcionamiento de los instrumentos de pesaje y la vigencia del Certificado de calibración de dichos equipos emitido por entidades acreditadas por el INACAL o quien haga sus veces, así como el control de los dispositivos de verificación del pesaje conforme a la normativa vigente
- d) Verificar que el volumen total descargado no exceda la capacidad de bodega establecida en el permiso de pesca de la embarcación.
- e) Verificar la correcta impresión de los reportes de pesajes emitidos, el nombre de la embarcación, matrícula, especies y volúmenes de descarga consignados por las plantas de procesamiento; así como los parámetros de calibración y eventos de alerta.
- f) Efectuar aleatoriamente muestreos de los recursos hidrobiológicos en un número no menor al 70% en la planta de procesamiento pesquero, con el objeto de determinar porcentajes de ejemplares juveniles y de pesca incidental
- g) Levantar los reportes de Ocurrencias, considerando la infracción cometida de manera precisa, así como los medios probatorios que sustenten la comisión de la falta o infracción, y los datos de identificación del presunto infractor y de la embarcación o planta según corresponda efectuando la notificación pertinente al presunto infractor.

h) Verificar que cuente con los convenios vigentes que la normativa establezca

i) Levantar los siguientes documentos y actas según corresponda:

Acta de inspección en la planta de procesamiento de productos pesqueros de consumo humano indirecto

Acta de inspección de muestreo

Parte de muestreo

Reporte de ocurrencia

Acta de decomiso provisional de Recursos hidrobiológicos

Acta de retención de pago de Decomiso provisional de recursos hidrobiológicos

Acta de producción

Acta de instalación Remoción y sustitución de precintos de seguridad a los instrumentos electrónicos de pesaje entre otros

j) Durante la vedad, deberán verificar de forma aleatoria o inopinada que las plantas no procesen en el recurso no autorizado, el número de inspecciones será dispuesto por la Dirección General de Supervisión y Fiscalización en función al número y ubicación de establecimientos de CHI y de CHD por oficina local.

Funciones Generales:

Desarrollar sus funciones con ética, profesionalismo, integridad e independencia.

Mantener una conducta profesional y honesta sus CLIENTES, respetando la imagen empresarial.

Participar en la implementación y mejora continua del Sistema de Gestión compañía.

Tomar acciones preventivas a fin de garantizar la integridad e imparcialidad de los datos de inspección y muestreo generados para nuestros clientes.

Proteger las muestras, registros y equipo de la empresa.

Asistir puntualmente a los lugares donde se desarrollará la inspección a fin de no afectar los intereses de nuestros clientes y mantener comunicación constante con su Jefe Inmediato a fin de reportar oportunamente el desarrollo de la inspección.

Solicitar oportunamente a su superior o al que corresponda, los medios e información necesarios para la ejecución de la inspección.

Solicitar apoyo al Supervisor y/o al Jefe de Inspecciones lo considere necesario, antes de tomar una decisión que pudiese afectar los intereses de nuestros clientes o de la empresa.

Generar y conservar registros que permitan evidenciar objetivamente el cumplimiento del servicio desarrollado con base a procedimientos y especificaciones o instrucciones del cliente.

Asegurarse de distribuir documentos relacionados con los resultados en inspección sólo a las partes involucradas. Asimismo, cuando sea el caso verificar que los precintos de INTERTEK hayan sido colocados.

Nivel de Autoridad:

Tiene la autoridad necesaria para el desarrollo de las actividades encomendadas, actuando de manera ética, profesional, Integra e independiente.

Las imágenes correspondientes a INSPECCION EN LA TOLVA referidos en el punto 2 Y 2.1 se podrán visualizar en el ANEXO 02.

3. MUESTREO Y BIOMETRIA

El Inspector PVCAPAAN de biometría realiza la verificación del E/P en el Sistema de Información de PRODUCE.

En caso no se encuentre registrada la E/P, debe coordinar con el Inspector PVCAPAAN de tolva para verificar el cierre de su inspección a la embarcación.

Una vez confirmado el registro de la E/P, debe solicitar al Inspector PVCAPAAN de tolva la información de la pesca declarada por la E/P.

El Inspector PVCAPAAN de biometría debe comunicar al representante de la planta que se va a dar inicio a las operaciones de biometría.

Para dar inicio a las operaciones de biometría, el Inspector PVCAPAAN de tolva, debe identificar el recurso hidrobiológico durante el proceso de descarga a fin de definir a la embarcación principal a la cual se le realizará el muestreo, teniendo en cuenta que al menos el 70% de embarcaciones deben ser muestreadas.

Posteriormente se verifica que se cuente con la autorización de pesca correspondiente al recurso hidrobiológico. En caso la autorización no corresponda al recurso hidrobiológico pescado, se emite el **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias**, además del **FPER/011/1 - Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos** y del **FPER/028/II-Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**.

Confirmada la autorización para la pesca, se procede a realizar el muestreo para determinar el tamaño del recurso, ejemplares juveniles y otras especies, según el tamaño de pesca declarada, teniendo en el siguiente criterio:

Toma de muestras	Descargas	Tamaño de muestra
1° toma de muestra	Dentro del 30 %*	>10Kg
2° toma de muestra	Dentro de 70%*	>10Kg
3° toma de muestra	Dentro de 70%*	>10Kg

*De la pesca declarada.

Luego se procede a realizar las operaciones de biometría: de cada muestra extraída.

- a. Homogenizar las muestras obtenidas, mezclándolas en el contenedor en el que se encuentran.
- b. Seleccionar una cantidad mayor a 60 unidades de cada muestra extraída.
- c. Medir de manera individual cada pieza con un ictiómetro (total de unidades, mayor a 180).
- d. Registrar las mediciones en el **FPER/042/I- Parte de Muestreo**.

Todas las operaciones de biometría deberán ser grabadas.

Si se determina que la información declarada del tamaño de pesca no fue correcta y esta condición no permita realizar el muestreo correctamente, se procede a emitir el **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias**.

Cuando en el muestreo se determinó la composición de captura y se observa alguna especie distinta a la anchoveta y que exceda los límites de tolerancia establecido en la norma vigente, el Inspector PVCAPAAN de biometría emite el correspondiente **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias**, **FPER/011/I - Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos** y el del **FPER/028/I-Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**.

El límite de tolerancia para especies distintas a la anchoveta la determina el Ministerio de Producción (PRODUCE) y la publica en la norma legal de apertura de cada temporada de pesca. Si en la norma legal no se especifican los límites de tolerancia se considera tolerancia cero (0) para las especies distintas a la anchoveta.

Cuando en el muestreo se determine que el porcentaje de ejemplares juveniles de anchoveta excede el 10% se emite el **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias** correspondiente, además del **FPER/011/I – Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos** y del **FPER/028/I-Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos**. Si la embarcación presenta su reporte de Calas se le otorga un 10% adicional, es decir 20% de tolerancia de juveniles.

Inspector PVCAPAAN de biometría con los resultados obtenidos emitirá y/o completará el **FPER/042/I - Parte de Muestreo**, **FPER/035/I - Acta de Inspección de Muestreo**, y documentos correspondientes ante la verificación de una infracción, si la hubiese.

Al término de las operaciones, se debe registrar y enviar la información al Sistema PVC para proceder al cierre del Muestreo y envío del **Parte de Muestreo** (foto) al Evaluador PVCAPAAN.

El supervisor local del PVCAPAAN deberá solicitar a la PPPP de manera semanal el parte de producción generado por el proceso del recurso recibido, así como los certificados de procedencia de la harina resultante.

Infracciones y normas a aplicar por el Inspector PVCAPAAN según la Ley General de Pesca:

- Extraer recursos hidrobiológicos en tallas o pesos menores a los establecidos superando el porcentaje de tolerancia establecido.
- Exceder los porcentajes establecidos de captura de las especies asociadas o dependientes.
- Destinar para el consumo humano indirecto recursos hidrobiológicos reservados exclusivamente para el consumo humano directo.
- Extraer recursos hidrobiológicos plenamente explotados o declarados en recuperación, inexplotados o sub explotados No Autorizados en el permiso de pesca.
- Procesar recursos hidrobiológicos no autorizados en medidas de ordenamiento.
- Procesar recursos hidrobiológicos provenientes de embarcaciones sin permiso de pesca para el recurso o con permiso de pesca suspendido o que no tenga acceso al recurso.
- Procesar / descargar los recursos hidrobiológicos sardina, jurel y caballa para la elaboración de harina de pescado.
- Impedir u obstaculizar las labores de muestreo.
- Suministrar información incorrecta o incompleta a las autoridades competentes o negarles acceso a los documentos relacionados con la actividad pesquera cuya presentación se exige.
- Entrega deliberada de información falsa, el ocultamiento, destrucción, alteración de libros, registros documentos que hayan sido requeridos por el Ministerio de producción o por las empresas Certificadoras / Supervisoras designadas por El Ministerio.

Evaluadores:

El evaluador del PVCAPAAN deberá recibir la información de la cantidad de embarcación y su pesca que estarán arribando (pesca declarada) por la empresa pesquera, si esta esta información no es remita se emitirá **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias**.

Recibida la información de deberá verificar si la embarcación tiene vigente su nominación de pesca para la zona. De no estar vigente se emitirá **FPER/039/I - Reporte de Ocurrencias**.

Se monitorea el desarrollo de las actividades de cada puesto de control mediante llamadas telefónicas cada 02 horas durante ambos turnos.

Turno	Horario				
07:00-19:00	09:00	11:00	13:00	15:00	17:00
19:00-07:00	21:00	23:00	01:00	03:00	05:00

Durante el monitoreo vía telefónica deberá preguntar y solicitar lo siguiente:

- Como se van desarrollando las operaciones en Chata, Tolva y Biometría.
- Se realizó el ingreso de datos al sistema PVC de PRODUCE.
- Se realizó el cierre de sesión del sistema al término de ingreso de datos al sistema PVC PRODUCE.
- Solicitar él envío del **FPER/016/1 - Acta de Inspección en desembarque, Reporte de Peso, Reporte de Calas y FPER.042.1 - Parte de Muestreo**, mediante una foto vía WhatsApp o email a la oficina para su revisión, por embarcación.

En oficina el evaluador cuando reciba el Reporte de Peso, este deberá verificar en el sistema PVC de PRODUCE si la embarcación se visualiza en el sistema y el peso que esta reporta:

- Si la embarcación no se encuentra registrada, se deberá indicar al inspector que ingrese al sistema PVC y cierre su sesión.
- Si el peso no concuerda se deberá corregir el mismo inmediatamente.

El evaluador del PVCAPAAN al recibir la información solicitada vía WhatsApp o email (**FPER/016/1 • Acta de Inspección en desembarque, Reporte de Peso,**

Reporte de Calas y FPER.042.1 - Parte de Maestreo) se deberá elaborar el Reporte de Calas y el Reporte de Muestreo y Biometría.

Este reporte deberá contener información recopilada desde las 7:00 horas del día anterior hasta las 07:00 del día en que se reporta, este reporte se registrará con el nombre: **“Reporte de juveniles y pesca incidental Zona Sur o Centro Norte Intertek año/mes/día”**.

El reporte debe enviarse a la oficina principal (Lima) antes de las 07:30 horas.

Inmediatamente después se deberá actualizar los reportes de estadísticas en la plataforma web (share point).

Los documentos o actas generados durante las inspecciones deberán ser enviados a la oficina zonal.

Al decepcionar las actas se deberá:

- Verificar que las actas de inspección estén completas.
- No exista borroneos en la redacción de las actas
- La redacción sea clara.
- Todos los campos estén llenados.

Recepcionadas las actas se deben ordenar por orden de hora y fecha, de mayor antigüedad a la de menor antigüedad.

Luego los documentos pasaran por la evaluación donde se verifica los siguientes:

- Los datos redactados en las actas estén correctos.
- Los datos ingresados al sistema PVC coincidan con los redactados en las actas de inspección.

Si los datos llenados en las actas no se han realizado correctamente se deberá redactar una carta ratificadora a produce.

Si en el sistema PVC los datos no son iguales a los de las actas de inspección el evaluador del PVCAPAAN deberá corregir dichos datos.

Si los datos son correctos el evaluador del PVCAPAAN procederá a cargar las actas escaneadas al sistema y cerrar el sistema.

El supervisor Zonal de PVCAPAAN deberá realizar la aprobación final de los datos ingresados en el sistema de PVCAPAAN dentro de las 48 de iniciado el desembarque.

Una vez aprobadas las actas por el Supervisor Zonal de PVCAPAAN la asistente deberá armar el expediente para su envío a PRODUCE dependiendo si el expediente presente un **FPER/039/1 – Reporte de Ocurrencia**.

Si el expediente presenta FPER/039/1 – Reporte de Ocurrencia, deberá contener

- Informe técnico
- Reporte de ocurrencia
- Acta de inspección de desembarque
- Acta de inspección de planta de procesamiento de productos pesqueros.
- Acta de inspección de muestreo.
- Parte de muestreo.
- Acta de decomiso provisional de recursos Hidrobiológicos
- Acta de Retención de Pago decomiso provisional de recursos Hidrobiológicos
- Reporte de Peso
- Reporte de Peso (Prueba de Balanza)

Si el expediente no presenta **FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencia**, deberá contener

- Acta de inspección de desembarque.
- Acta de inspección en planta de procesamiento de productos pesqueros.
- Acta de inspección de muestreo.
- Parte de muestreo Reporte de Peso
- Reporte de Peso (Prueba de Balanza)

Se deberá archivar una copia de todas las actas de inspección obtenidas en físico y virtual en las oficinas locales y virtuales en las oficinas de Lima.

Se deberá archivar los videos obtenidos en las operaciones de biometría de manera virtual en las oficinas locales y oficina de Lima.

Para los archivos virtuales de deberán ser archivados:

- Fecha
- Empresa Pesquera
- Embarcación

Para los documentos en físico

- Empresa Pesquera
- Fecha

SUPERVISON DE LA INSTALACION, REMOCION O SUSTITUCION DE LOS PRECINTOS DE SEGURIDAD SISESAT

La supervisión de la instalación, remoción sustitución de los precintos de seguridad SISESAT a las E/P es realizada por el Inspector PVCAPAAN cuando sea solicitada por el dueño de la embarcación.

El supervisor asigna a un inspector PVCAPAAN para realizar esta labor, se emitira el FPER/034/I-**Acta de instalación, remoción o sustitución de precintos de seguridad del equipo SISESAT.**

DE LA SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los inspectores PVCAPAAN de acuerdo a la actividad que realizan en los puntos de control del PVCAPAAN deberán usar obligatoriamente los Equipos de Protección Personal (EPP).

El uso de arnés es obligatorio cuando se ejecuta actividades en alturas sobre 1,80 m, lo cual aplica cuando se realiza la verificación del Sistema de Seguimiento Satelital en las embarcaciones pesqueras.

Los inspectores PVCAPAAN deben comunicar al Supervisor y Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo los incidentes o accidentes ocurridos durante el desarrollo de sus labores, inmediatamente después del suceso con la finalidad de que se tomen las acciones correspondientes.

Los inspectores PVCAPAAN deben aplicar las medidas de control establecidas en el **Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo (MHSE/002/PER)** y **Matriz de Identificación de Peligros y Riesgos**, para evitar accidentes o pérdidas en las actividades que ejecuta el PVCAPAAN y que están asociadas a los riesgos laborales.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS

Cualquier observación adicional que no esté descrita en el presente procedimiento, deberá ser resuelta por el supervisor y/o Jefe regional.

En caso de pérdida de comunicación en chata, el inspector deberá solicitar el equipo de comunicación de la empresa pesquera, para poder comunicarse con el inspector de tolva y somatar el apoyo necesario al supervisor y/o al Jefe Regional.

ARCHIVO DE REGISTROS:

REGISTRO	RESPONSA BLE	PERIODO DE RETENCION	LUGAR DE ALMACENAMIE NTO
FPER/044/I-Lista de Verificación de los Requisitos Técnicos de Instrumentos de Pesaje.	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/034/1 - Acta de instalación, Remoción o Sustitución de Precintos de Seguridad del Equipo SISESAT.	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
Cuaderno de Control de Precintos de Seguridad	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/039/1 - Reporte de Ocurrencias	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/011/1 - Acta de decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/028/I-Acta de Retención de Pago del Decomiso Provisional de Recursos Hidrobiológicos	Supervisor Local	04 años	Oficina Local

Certificado de Calibración (de pesas patrón)	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
Reporte de Pesaje (original y fotocopia)	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/037/1 - Acta PVCAPAAAN	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/016/1 - Acta de Inspección en desembarque.	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/031/1 - Acta de Inspección en Planta de Procesamiento de Productos pesqueros CHI.	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/035/1 - Acta de Inspección de Muestreo	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/042/1 - Parte de Muestreo	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
Informe Técnico	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/029/1 - Acta de Recepción de Recursos Hidrobiológicos en Plantas de Procesamiento de Recursos Hidrobiológicos CHD	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/030/1 - Acta de Recepción de Descarte - Residuos en Planta de Procesamiento de Productos Pesqueros CHD	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/032/1 - Acta de Producción de Materia Prima para CHD	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
Certificado de procedencia de la Harina y aceite	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/02&l- Acta de información Declarada por la PPPP para el control de la Producción de Harina y Aceite de Pescado Residual	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/027/1- Acta de Información Declarada por la PPPP para el	Supervisor Local	04 años	Oficina Local

control de la Producción de Harina y aceite de Pescado			
FPER/040/1 - Tabla de Evaluación Físico - Sensorial de Pescado	Supervisor Local	04 años	Oficina Local
FPER/041/t - Tabla de Evaluación Físico - Sensorial de Pota	Supervisor Local	04 años	Oficina Local

CONTROL DE CAMBIOS

Se modificó el ítem 3.0 referido a base legal.

Se incluyó el ítem 14.0 referido a medidas complementarias.

Las imágenes correspondientes a MUESTREO Y BIOMETRIA referidos en el punto 3 se podrán visualizar en el ANEXO 03.

CONCLUSIONES

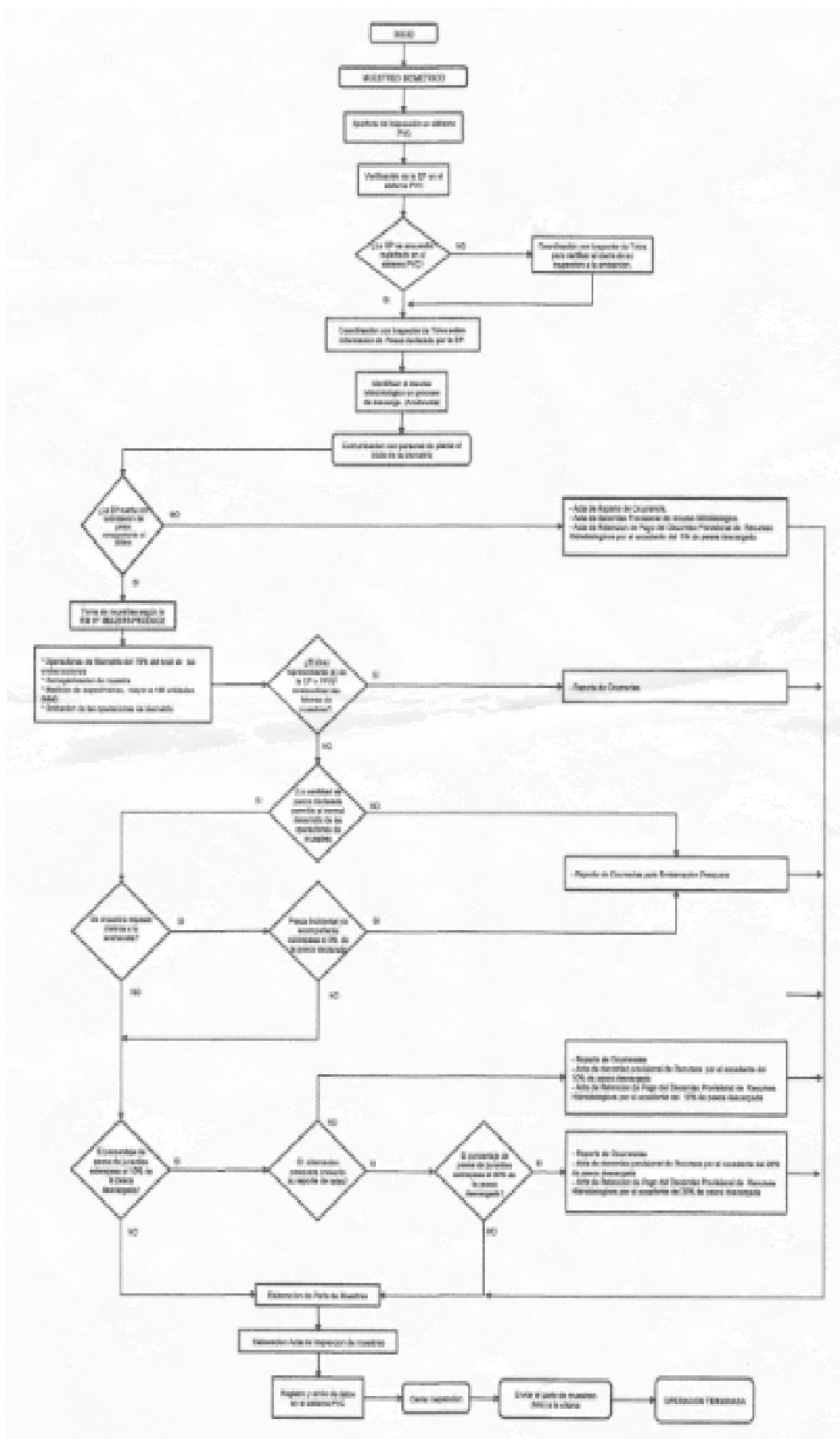
La industria pesquera ha cambiado en los últimos años. Un factor muy importante son las cuotas de pesca, que ha ordenado el panorama pesquero. Asimismo, se deben considerar los altos precios de la harina de pescado como consecuencia de la escasez de materia prima, la demanda de mayor proteína de alto valor biológico y el crecimiento de la acuicultura, que han dado lugar a que la harina llegue a precios cercanos a los dos mil dólares la tonelada, y la anchoveta, especie con características muy apreciadas por sus consumidores, a 300 dólares la tonelada, lo que hace que las harinas especiales sean productos más competitivos que los productos de consumo humano directo.

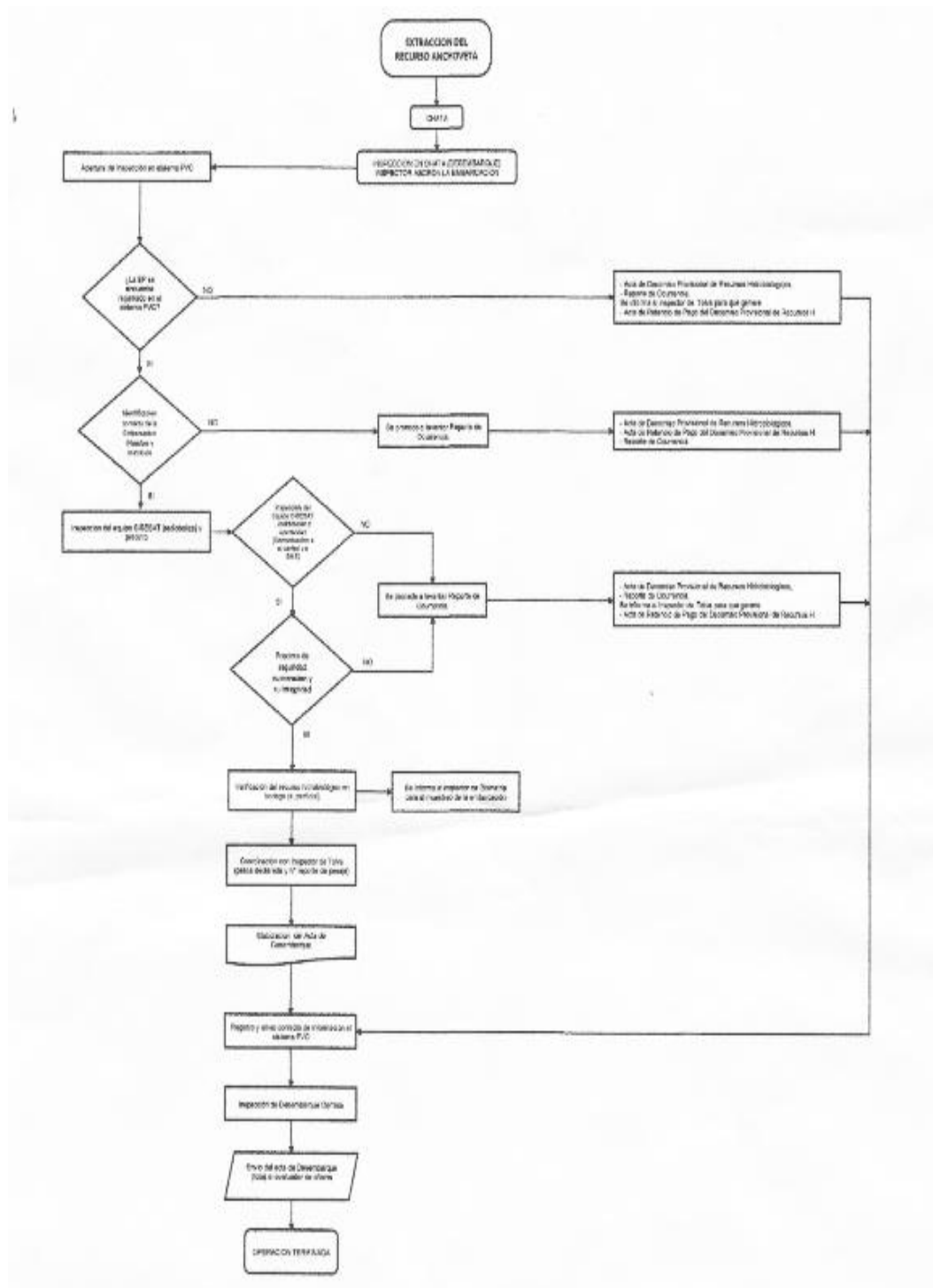
La mayoría de investigadores consideran entre los aspectos positivos de la asignación de cuotas individuales de captura el aumento del número de días de pesca; esto permitió planificar la actividad extractiva y mejorar la calidad de los desembarques y de la harina, además de reducir la congestión y la contaminación de las bahías. Se redujo el número de embarcaciones activas, con lo que disminuyeron los costos y mejoraron las utilidades.

BIBLIOGRAFIA

- Aquahoy (agosto del 2010). "Perú: Productos de la acuicultura peruana se exportaron por 142 millones de dólares". Aquahoy [portal de noticias]. <<http://www.aquahoy.com>>.
- Diario oficial El Peruano (2008). Normas legales. Decreto Legislativo 1084.
- Gil, K. P. (2011). Recursos pesqueros en el Perú. Lima: Universidad Nacional Agraria.
- León, A. (25 de octubre del 2010). "El informe: La segunda ola". El Comercio. Lima.
- Kleeberg, H. F. y D. M. Rojas (2010). "La industria pesquera en el Perú". Proyecto de investigación. Lima: Universidad de Lima, IDIC.

ANEXOS:





ANEXO 01









ANEXO 02



CFB INVESTMENT S.A.C.
 PANAMERICANA BUS KM.754 LA PLANCHADA
 RUC :20512848046
 TLF :01-4181000

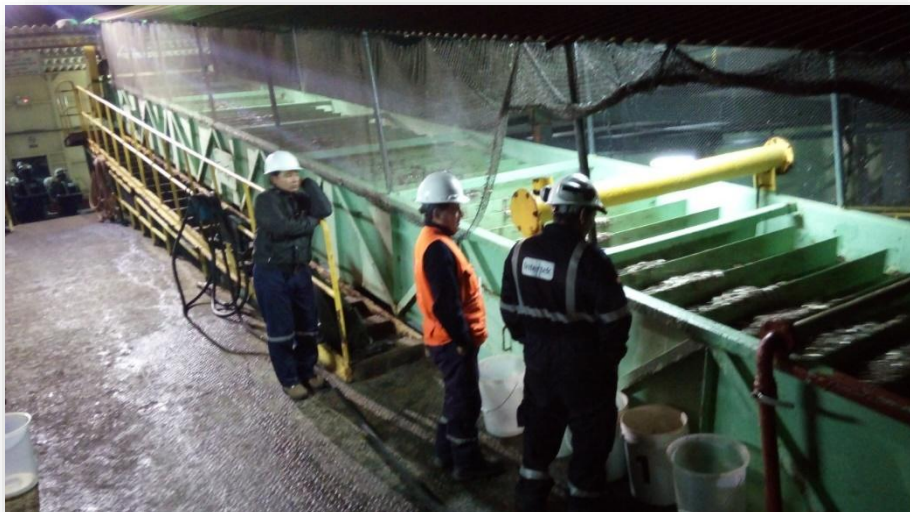
Nro.TOLVA : 1
 MARCA : RLWS MODELO : 9201
 SERIE BALANZA : 1344800028
 REPORTE RECEP : 6321
 EMBARCACION : TIBURON 7
 MATRICULA : C016854PM
 ESPECIE : Anchoveta
 TIPO DE USO : Harina
 FECHA INICIO : 08/08/2016
 HORA INICIO : 20:41
 PESO POR BATCH: 1200 Kg

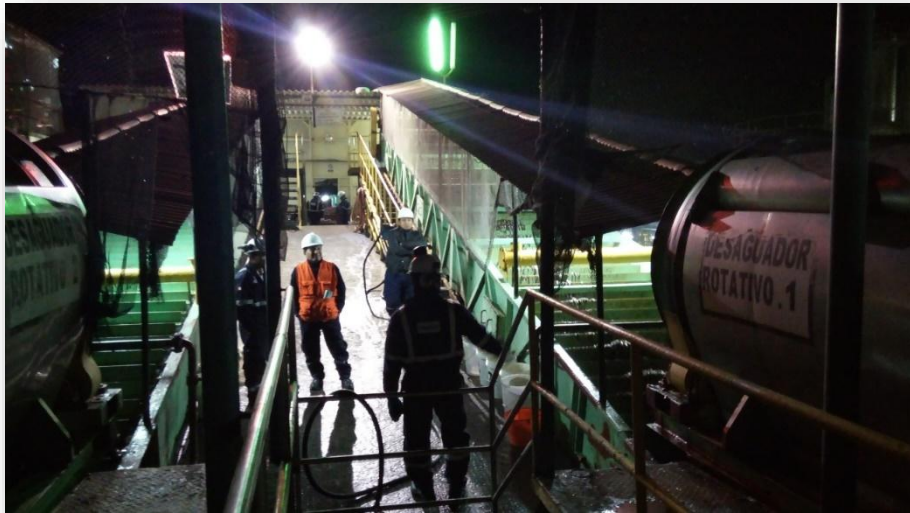
Valores de Ultima Calibracion
 Fecha - Hora : 14/04/16 - 10:23
 Peso de Calibracion: 2000 Kg
 Cuentas del Cero : 179736
 Cuentas del Spas : 1212513
 Coef.de Calibracion: 516.3885

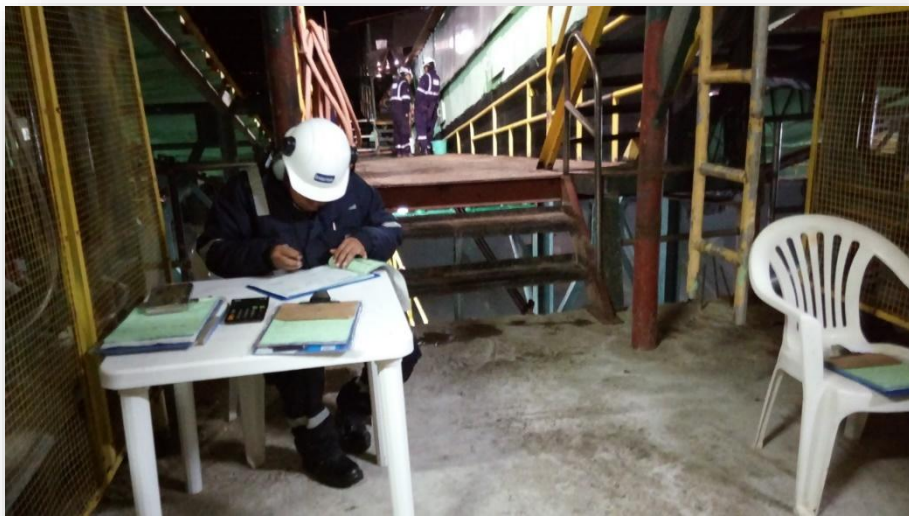
BATCH	PESO	ACUMULADO	COEF.CAL	HORA
1	1235	1235	516.3885	20:42
2	1235	2470	516.3885	20:42
3	1235	3705	516.3885	20:43
4	1230	4935	516.3885	20:43
5	1230	6165	516.3885	20:44
6	1245	7410	516.3885	20:44
7	1245	8655	516.3885	20:45
		9895	516.3885	20:46











ANEXO 03

CF& INVESTMENT S.A.C.
PANAMERICANA SUR KM.754 LA PLANCHADA
RUC :20512868046
TLF :01-4181000

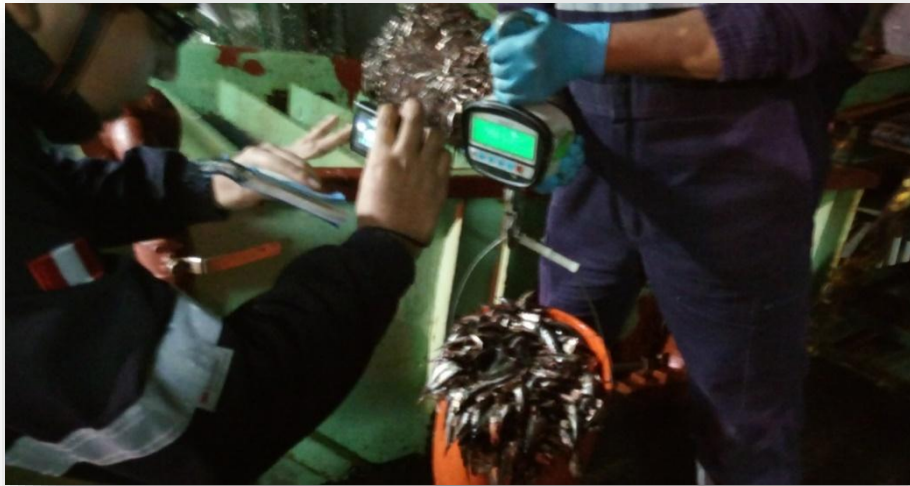
Nro.TOLVA : 1
MARCA : RLWS MODELO : 9201
SERIE BALANZA : 1344800028
REPORTE RECEP.: 6321
EMBARCACION : TIBURON 7
MATRICULA : C016854PM
ESPECIE : Anchoveta
TIPO DE USO : Harina
FECHA INICIO : 08/08/2016
HORA INICIO : 20:41
PESO POR BATCH: 1200 Kg

Valores de Ultima Calibracion
Fecha - Hora : 14/04/16 - 10:23
Peso de Calibracion: 2000 Kg
Cuentas del Cero : 179736
Cuentas del Spaw : 1212513
Coef.de Calibracion: 516.3885

BATCH	PESO	ACUMULADO	COEF.CAL	HORA
1	1235	1235	516.3885	20:42
2	1235	2470	516.3885	20:42
3	1235	3705	516.3885	20:43
4	1230	4935	516.3885	20:43
5	1230	6165	516.3885	20:44
6	1245	7410	516.3885	20:44
7	1245	8655	516.3885	20:45
		9895	516.3885	20:46













BIBLIOGRAFIA

Alegra, L., Aspajo, N., & Ñopo, C. 2004. Prevalencia y relación entre las enfermedades respiratorias y el sulfuro de hidrógeno de las harineras y conserveras de la ciudad de Chimbote. Investigación realizada para la Maestría en Ciencias y Salud Ambiental de la Universidad Peruana Cayetano Heredia.

Bakun, A. & Weeks, S.J. 2008. The marine ecosystem of Peru: What are the secrets of its fishery productivity and what might its future holds? *Progress in Oceanography* 79: 290–299.

BCRP. 2010. Portal Institucional del Banco Central de Reserva del Perú. www.bcrp.gob.pe.

Bertrand, A. Gerlotto, F., Bertrand, S., Gutiérrez, M., Alza, L., Chipollini, A., Díaz, E., Espinoza, P., Ledesma, J., Quesquén, R., Peraltilla, S. & Chávez, S. 2008a. Schooling behaviour and environmental forcing in relation to anchoveta distribution: An analysis across multiple spatial scales. *Progress in Oceanography* 79: 264–277.

Bertrand, S., Dewitte, B., Tam, J., Díaz, E. & Bertrand, A. 2008b. Impacts of Kelvin wave forcing in the Peru Humboldt Current system: Scenarios of spatial reorganizations from physics to fishers *Progress in Oceanography* 79: 278–289.